JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR**
Radicado No.	**23-162-31-03-002-2020-00086-00**
Ejecutante:	**JULIO JAVIER PALOMINO CASTILLO**
Ejecutado:	**TERESITA DE JESUS NAVARRO MARRUGO**

Al Despacho el presente asunto, a fin de resolver varias solicitudes radicadas por el apoderado judicial del ejecutante, de la siguiente manera

I. MEDIDAS CAUTELARES

Pide el procurador judicial por activa en memorial de 11 de agosto de 2022, se decrete la siguiente medida cautelar:

> *Solicito la medida cautelar, cuya materialización se consume en el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 143-58081 de la Oficina De Registro e Instrumentos Públicos De Cereté, el cual se desprende del folio de matrícula 143-55547, el cual ya se le solicito el embargo y así fue ordenado por el despacho, conforme a la orden de 29 de octubre de 2020 y notificada mediante oficio N° 020 de 08 de febrero de 2021. La medida es pertinente toda vez que el folio de matrícula se desprende del folio sobre el que pesa el gravamen de hipoteca. Así pues, la medida de embargo también ha de recaer sobre el citado bien inmueble para efectos de no devaluar el inmueble primigenio dado en garantía.*
> *2. Solicito requerir a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cereté, para que dé cumplimiento a la orden de embargo ordenada mediante auto de 29 de octubre de 2020 y oficio remitido por su despacho a dicha oficina y de igual manera registrada en oficina de registro con el radicado 2021-143-6-1391, realizado el día 06 de mayo de 2021.*

Razón por la cual, se requerirá a la ORIP de Cereté para que informe si se atendió o no las medidas cautelares decretadas en este proceso, comunicados por secretaria por oficios N° 223 de 17 de septiembre de 2021 y 186 del 24 de abril de 2023.

II. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

A través de memorial adiado 19 de agosto de 2022, el procurador judicial de la parte ejecutante, allegó liquidación del crédito, razón por la que se dispondrá, que, por secretaría, se dé traslado de la misma.

III. SUSTITUCION DE PODER

En memorial calendado 24 de enero de 2023, el mandatario judicial del ejecutante sustituye el poder a él conferido al doctor DAVID GARCIA OCHOA, abogado identificado con la cédula de ciudadanía 1.067.887.356 de Montería y tarjeta profesional N°230940 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconocerá personería jurídica, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

Luego, en memorial de 10 de agosto de 2023, el apoderado principal sustituye el poder a la doctora MIRYAM LUZ ALTAMIRANDA ESPITIA quien se identifica con cédula de ciudadanía Nº 1.063.162.706, y portadora de la tarjeta profesional Nº 256.327 del C.S. de la J., a quien se le reconocerá personería jurídica, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

IV. SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

En memorial de 23 de mayo de 2023, la parte ejecutante solicita el embargo del remanente del proceso ejecutivo seguido por BANCOLOMBIA S.A. contra TERESITA DE JESUS NAVARRO MARRUGO con radicado 23001310300320190015700 seguido en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

Se accederá a ello, ordenando la comunicación respectiva.

V. EMBARGO DE REMANENTE

En oficio2793 de 6 de junio de 2023, JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA comunica "Comunico a usted que este juzgado decretó el embargo del remanente o bienes desembargados que se encuentren o se lleguen a desembargar, de propiedad del demandado, TERESITA DE JESUS NAVARRO MARRUGO, en el proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado en ese juzgado por JULIO JAVIER PALOMINO CASTILLO bajo el Radicado No.23 162 31 03 002 2020 00086 00." por lo que se toma nota de ello. Y se

VI. RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR A LA ORIP DE CERETÉ para que informe si se atendieron o no las medidas cautelares decretadas en este proceso, comunicados por secretaria por oficios N° 223 de 17 de septiembre de 2021 y 186 del 24 de abril de 2023. **OFICIESE en tal sentido, remitiendo copia de los oficios anteriores.**

SEGUNDO: Por secretaría, **DAR TRASLADO** de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

TERCERO: RECONOCER Y TENER al doctor DAVID GARCIA OCHOA, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía 1.067.887.356 de Montería y tarjeta profesional N°230940 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la parte ejecutante, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

CUARTO: RECONOCER Y TENER a la abogada a MIRYAM LUZ ALTAMIRANDA ESPITIA quien se identifica con cédula de ciudadanía Nº 1.063.162.706, y

portadora de la tarjeta profesional Nº 256.327 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la parte activa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
Jueza